



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2022
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Túnez*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 43 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta el resultado de la revisión anterior².

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Los autores de las comunicaciones conjuntas 1 (JS1)³, 16 (JS16)⁴ y 19 (JS19)⁵, Maat for Peace, Development and Human Rights (MAAT)⁶ y el Comité Superior de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (CSDHLF)⁷ recomendaron la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

3. La comunicación conjunta 10 (JS10)⁸ y MAAT⁹ recomendaron la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4. Las comunicaciones conjuntas 13 (JS13)¹⁰, 16 (JS16)¹¹ y 18 (JS18)¹² y el CSDHLF¹³ recomendaron la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. La JS16¹⁴ instó a Túnez a que aceptara el procedimiento de comunicación interestatal previsto en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
6. MAAT¹⁵ recomendó aceptar el procedimiento de denuncia establecido en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
7. Las comunicaciones conjuntas 7 (JS7)¹⁶ y 9 (JS9)¹⁷ y el CSDHFL¹⁸ recomendaron la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).
8. La JS10¹⁹ recomendó la ratificación del Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), 1952 (núm. 102) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
9. Las comunicaciones conjuntas 1 (JS1)²⁰ y 14 (JS14)²¹ recomendaron la ratificación del Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura), 1969 (núm. 129) de la OIT.
10. La JS7²² recomendó la ratificación del Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la OIT.
11. La JS7²³, la JS9²⁴, MAAT²⁵ y el CSDHFL²⁶ recomendaron la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.
12. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN)²⁷ recomendó a Túnez que firmara o ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares o se adhiriera a él.
13. La comunicación conjunta 11 (JS11)²⁸, AccessNow²⁹ y Alkarama³⁰ recomendaron intensificar la cooperación con los procedimientos especiales autorizando sus visitas.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

14. Las comunicaciones conjuntas 4 (JS4)³¹, 5 (JS5)³², 6 (JS6)³³, 7 (JS7)³⁴, 9 (JS9)³⁵, 11 (JS11)³⁶, 15 (JS15)³⁷, 17 (JS17)³⁸, 25 (JS25)³⁹, AccessNow⁴⁰, Alkarama⁴¹, el Centro Carter⁴², Human Rights Watch (HRW)⁴³, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)⁴⁴ y el CSDHFL⁴⁵ expresaron su preocupación por los peligros que entrañaba el hecho de que las medidas excepcionales y el estado de emergencia dependieran de la interpretación de la Constitución. El 25 de julio de 2021, invocando el artículo 80 de la Constitución, el Presidente suspendió el Parlamento, suprimió las inmunidades parlamentarias y destituyó al Jefe de Gobierno. El 22 de septiembre de 2021, basándose en la misma disposición constitucional, dictó un decreto de medidas excepcionales que le permitía concentrar los poderes legislativo y ejecutivo. Anuló la mayor parte de la Constitución, puso sus acciones fuera del alcance de todo procedimiento de apelación, disolvió el órgano temporal de control de la constitucionalidad de los proyectos de ley y planeó la creación de una comisión que le ayudara a elaborar proyectos de reforma política. El 13 de diciembre de 2021, anunció una consulta nacional entre enero y marzo de 2022 y un referéndum sobre una nueva Constitución el 25 de julio de 2022, así como elecciones legislativas el 17 de diciembre de 2022.
15. El CSDHFL⁴⁶ celebró la aprobación de la ley orgánica relativa al Tribunal Constitucional, pero lamentó que se retrasara el establecimiento de este último. HRW⁴⁷, la JS1⁴⁸ y el Centro Carter⁴⁹ recomendaron que se designara sin demora a los miembros del Tribunal Constitucional.
16. El CSDHFL⁵⁰ tomó nota de la reiterada prolongación del estado de emergencia y recordó la necesidad de cumplir el artículo 49 de la Constitución, en el que se dispone que las restricciones dimanantes del estado de emergencia deben quedar “fijadas por ley, resultar indispensables para la seguridad pública y respetar el principio de proporcionalidad respecto de los peligros que pesen sobre la seguridad pública”. La CIJ⁵¹ recomendó restablecer el orden constitucional, restituir el Parlamento y las instituciones y órganos constitucionales suspendidos o disueltos en el marco del estado de emergencia, y cumplir plenamente las

obligaciones de Túnez en virtud de la Constitución y el derecho internacional, que establecen condiciones claras y precisas para declarar el estado de emergencia.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

17. El CSDHLF⁵² lamentó el retraso en el establecimiento de los órganos constitucionales independientes que requiere la Constitución de 2014. La Instance Supérieure des Elections (Instancia Electoral Superior) es el único organismo que ha sido creado. Se han aprobado las leyes orgánicas sobre la creación de un organismo de apoyo a la buena gobernanza y lucha contra la corrupción, un organismo de derechos humanos y un organismo para el desarrollo sostenible y los derechos de las generaciones futuras, pero no se ha establecido ninguno de ellos. El organismo de comunicación audiovisual es el único cuya ley orgánica no ha sido aprobada.

18. HRW⁵³, la JS1⁵⁴ y el Centro Carter⁵⁵ recomendaron promulgar leyes para la salvaguarda y el establecimiento permanente de instituciones independientes con mandato constitucional. HRW⁵⁶ y el Centro Carter⁵⁷ recomendaron restablecer la Comisión Anticorrupción, con mandato constitucional, suspendida por el Presidente de Túnez en agosto de 2021. La JS14⁵⁸ recomendó acelerar la creación del organismo de desarrollo sostenible.

19. La JS14⁵⁹ y HRW⁶⁰ recomendaron la creación del organismo de derechos humanos.

20. La Instancia Nacional de Prevención de la Tortura (INPT)⁶¹ recomendó renovar periódicamente a la mitad de sus miembros y reforzar su independencia administrativa y financiera⁶². La comunicación conjunta 21 (JS21)⁶³ consideró que la INPT desempeñaba su función preventiva visitando con frecuencia los lugares de privación de libertad y destacó la excelente labor de observación que había desempeñado en las manifestaciones celebradas desde 2021. La JS21 consideraba que la INPT estaba en peligro desde la declaración del estado de emergencia en julio de 2021 y recomendó que se le garantizara el libre acceso a todos los lugares de privación de libertad. Los autores de la JS1 formularon una recomendación parecida y pidieron que se asignaran a la INPT todos los medios materiales necesarios⁶⁴. La JS9⁶⁵ recomendó reforzar su independencia y sostenibilidad.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

21. El CSDHLF⁶⁶ celebró la aprobación de la Ley núm. 2018-50 relativa a la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en un contexto de aumento de los delitos racistas y recomendó acelerar la creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación y trabajar para garantizar que el poder judicial pudiera desempeñar plenamente su función en la aplicación de dicha Ley. La JS1⁶⁷ y la JS19⁶⁸ también presentaron recomendaciones similares y pidieron que se desarrollaran campañas de concienciación y programas para combatir la discriminación racial, en colaboración con la sociedad civil. La JS19 sostuvo que la población negra del país había sufrido una larga historia de discriminación racial y que si bien estaba actualmente penada por ley, seguía siendo un fenómeno generalizado⁶⁹.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a torturas

22. El CSDHLF⁷⁰ y la JS1⁷¹, la JS9⁷² y la JS13⁷³ señalaron que la pena capital era ampliamente aplicable en virtud de las leyes tunecinas, que castigaba 143 actos diferentes con la pena de muerte. El CSDHLF⁷⁴, la JS1⁷⁵, la JS9⁷⁶, la JS13⁷⁷, la JS18⁷⁸ y el Centro Carter⁷⁹ recomendaron modificar las leyes vigentes para abolir la pena de muerte en todos los casos y en relación con todos los delitos, sin excepción.

23. La JS13⁸⁰ observó que las condiciones de detención y el trato dispensado a los presos, especialmente los condenados a muerte, eran alarmantes y habían empeorado desde la pandemia de COVID-19.

24. La INPT⁸¹ recordó que Túnez había establecido el primer mecanismo nacional de prevención de la región y había adoptado la Ley núm. 2016-5, que había modificado y completado algunas disposiciones del Código de Procedimiento Penal, reduciendo la duración de la detención preventiva de los sospechosos y reconociendo su derecho a contar con un abogado durante el interrogatorio y a someterse a un examen médico. No obstante, la INPT⁸² consideraba que aún quedaban cuestiones por tratar, tal como había señalado el Comité contra la Tortura, en particular la definición de la tortura en la legislación tunecina, el respeto de las garantías legales básicas y el uso de la tortura y los malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, en particular durante las detenciones y la prisión preventiva, y principalmente contra los sospechosos de terrorismo. La INPT⁸³ señaló un aumento de las restricciones arbitrarias de las libertades dictadas por el Ministerio del Interior desde el anuncio de las medidas excepcionales, el 25 de julio de 2021. La INPT⁸⁴ recomendó enmendar el artículo 101 *bis* del Código Penal, que definía la tortura, para ajustarlo a la Convención contra la Tortura; aplicar estrictamente las garantías fundamentales previstas por ley para las personas detenidas y/o en prisión preventiva; respetar las normas y requisitos relativos a las condiciones de detención y los derechos de las personas detenidas; impartir formación a los agentes de las fuerzas del orden sobre “seguridad dinámica y respeto de los derechos de los detenidos”; garantizar que las denuncias de actos de tortura o malos tratos dieran pie de manera inmediata a investigaciones imparciales y efectivas conducidas por jueces independientes; velar por que los presuntos autores de tales actos fueran debidamente juzgados y, de ser declarados culpables, recibieran penas acordes con la gravedad de sus actos; ofrecer reparaciones adecuadas a las víctimas; garantizar que ninguna declaración obtenida bajo tortura pudiera ser utilizada como prueba de cargo; y equipar los lugares de detención e interrogatorio con cámaras. La JS1⁸⁵, la JS9⁸⁶, la JS18⁸⁷, la JS21⁸⁸, Alkarama⁸⁹ y HRW⁹⁰ formularon preocupaciones y recomendaciones similares.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

25. La JS1⁹¹, la JS6⁹², la JS21⁹³ y Alkarama⁹⁴ expresaron su preocupación por la legislación antiterrorista y su aplicación. Recomendaron enmendar: a) la Ley núm. 2015-26, de 7 de agosto de 2015, para definir estrictamente los actos de terrorismo y reducir la duración de la prisión preventiva de acuerdo con las normas internacionales; y b) la Ley núm. 2016-5, de 16 de febrero de 2016, relativa a la prisión preventiva, para convertir en obligatoria la presencia de un abogado desde el inicio de la prisión preventiva.

26. HRW⁹⁵ recomendó a Túnez que tomara todas las medidas posibles para traer de vuelta al país a los tunecinos sospechosos de terrorismo en el extranjero o contribuir a su repatriación con fines de rehabilitación y reintegración y, si procediera, con vistas a vigilarlos o enjuiciarlos de conformidad con las normas del derecho internacional; ofrecer a todas las personas repatriadas un trato humano, el tratamiento médico necesario y el pleno respeto de sus derechos procesales durante su detención; garantizar el retorno rápido y seguro de todos los niños detenidos en el extranjero por su presunta relación con miembros de Dáesh, y tratar ante todo como víctimas a los niños que habían vivido bajo el control de Dáesh y a las mujeres que habían sido objeto de trata por Dáesh.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

27. Las comunicaciones conjuntas 1 (JS1)⁹⁶, 6 (JS6)⁹⁷ y 20 (JS20)⁹⁸, Alkarama⁹⁹, la CIJ¹⁰⁰ y el International Bar Association Human Rights Institute (IBA HRI)¹⁰¹ expresaron su preocupación por los ataques a la independencia del poder judicial tras la decisión adoptada por el Presidente, el 12 de febrero de 2022, de disolver el Consejo Superior de la Judicatura y sustituirlo por un consejo provisional íntegramente designado por él en virtud de un decreto ley. Este decreto también habilitaba al Presidente a interferir en el desarrollo de las perspectivas de carreras de los jueces. Mencionaron asimismo el número creciente de civiles llevados ante tribunales militares por criticar al Presidente y las medidas adoptadas el 25 de julio de 2021¹⁰². Recomendaron restaurar el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar la independencia del poder judicial, evitar toda interferencia del poder ejecutivo en su labor y garantizar que la competencia de los tribunales militares quedara restringida a los delitos militares cometidos por miembros de las fuerzas armadas¹⁰³.

28. La JS1¹⁰⁴ señaló problemas persistentes en el funcionamiento del sistema de justicia, como la falta de formación sólida de los jueces en materia de derechos humanos y una interpretación muy conservadora de las leyes, que favorecía fallos que restringían las libertades, todo lo cual se traducía en problemas de hacinamiento en los lugares de detención (150 %), un tercio de cuyos reclusos estaban detenidos o condenados por consumo de drogas. Recomendaron que Túnez aplicara las recomendaciones de reformar el sistema de justicia que había aceptado en la anterior ronda del examen periódico universal¹⁰⁵. La JS21¹⁰⁶ recomendó reformar el Código de Procedimiento Penal con vistas a establecer un marco jurídico que favoreciera la imposición de penas alternativas y la modificación de penas.

29. Señalaron la persistencia de la impunidad y los numerosos obstáculos que impedían castigar los delitos de tortura y ofrecer reparación a las víctimas (incumplimiento de las debidas garantías procesales o falta de diligencia debida por parte de los jueces, retrasos del sistema de justicia, negativa de las fuerzas de seguridad a colaborar en las investigaciones y ocasionales amenazas de esas fuerzas a víctimas y testigos)¹⁰⁷ y recomendaron crear una unidad de policía criminal especializada en tortura y malos tratos adscrita al Ministerio de Justicia, y garantizar la asistencia a los juicios de los agentes imputados¹⁰⁸.

30. La JS20¹⁰⁹ y Alkarama¹¹⁰ consideraron seriamente amenazado el sistema de justicia de transición puesto en funcionamiento con la Ley Orgánica núm. 2013-53 y el establecimiento de la Instance Vérité et Dignité (IVD), encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1955 y 2013. La IVD había concluido su mandato en 2019 con la publicación de su informe final y la transferencia de 200 casos a las salas penales especializadas del sistema de justicia de transición. La JS20¹¹¹ mencionó los siguientes obstáculos: la adopción, por parte del Presidente, el 20 de marzo de 2022, de un decreto ley destinado a ofrecer a los autores de prácticas corruptas una “reconciliación penal”, que les permitía eludir el juicio, incluso ante los tribunales del sistema de justicia de transición, a cambio de inversiones en zonas desfavorecidas, y las numerosas dificultades de los tribunales del sistema de justicia de transición (retrasos, rotación de jueces y la recurrente inasistencia de los acusados a los juicios), lo que explicaba que no se hubieran dictado sentencias. La JS20 señaló que las promesas de reparación a las víctimas habían quedado en papel mojado y recomendó¹¹² al Estado que reafirmara públicamente su intención de llevar a cabo el proceso de justicia de transición de conformidad con las modalidades establecidas en virtud de la Ley núm. 2013-53, y que aplicara las recomendaciones formuladas por la IVD.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

31. La JS1¹¹³, la JS4¹¹⁴, la JS6¹¹⁵, la JS9¹¹⁶, la JS21¹¹⁷, AccessNow¹¹⁸, Alkarama¹¹⁹ y MAAT¹²⁰ refirieron el uso desproporcionado de la fuerza contra manifestaciones pacíficas, incluso contra periodistas, que eran deliberadamente atacados y golpeados por los servicios de seguridad, así como detenciones arbitrarias y masivas de manifestantes, defensores de los derechos humanos y menores de edad. La JS21¹²¹ recomendó modificar el marco jurídico que regía la gestión de las reuniones públicas, en particular la Ley núm. 4/1969, de 24 de enero, relativa a las reuniones públicas, con vistas a garantizar la libertad de reunión, restringir mejor el uso de la fuerza y garantizar que todas las denuncias de actos de tortura o violencia cometidos por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones o al margen de ellas fueran investigadas de manera imparcial, rápida, competente e independiente.

32. La JS11¹²², AccessNow¹²³, Alkarama¹²⁴ y HRW¹²⁵ dieron cuenta de detenciones, procesamientos, condenas, acoso e intimidación de actores políticos, periodistas, abogados, defensores de los derechos humanos y blogueros por criticar a las autoridades. La Haute Autorité Indépendante de la Communication Audiovisuelle (HAICA)¹²⁶ asistía a una creciente oleada de incitación a la violencia y al odio, dirigida contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación para obstaculizar su labor. Las comunicaciones conjuntas 5 (JS5)¹²⁷, 12 (JS12)¹²⁸ y 23 (JS23)¹²⁹ plantearon su preocupación por el uso ilegal de la fuerza, el arresto de periodistas, la incautación de equipos, la detención, el procesamiento y el encarcelamiento de periodistas, las redadas en medios de comunicación, así como el despido, en julio de 2021, del director de la televisión nacional pública, no avalado por la HAICA. AccessNow¹³⁰ recomendó despenalizar las expresiones en línea y fuera de línea reformando el marco jurídico de la libertad de expresión de conformidad con la Constitución de 2014 y los compromisos internacionales de Túnez, en particular el Código

Penal, el Código de la Prensa y el Código de las Telecomunicaciones. La HAICA recomendó contar con una ley de protección de los periodistas, acelerar la sustitución del Decreto-Ley Núm. 115 y 116 de 2011 por leyes básicas que consagraran la libertad de expresión, la prensa y la independencia de los medios de comunicación, de conformidad con las normas internacionales¹³¹. La JS5¹³² y la JS23¹³³ recomendaron poner fin a la intimidación, el acoso y la persecución que sufrían los medios de comunicación, los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los blogueros y otras personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión, y hacer rendir cuentas a los responsables. La JS12¹³⁴ recomendó tomar medidas legislativas para ajustar las regulaciones de los medios de comunicación, las leyes y las prácticas del Estado tunecino a las normas internacionales de derechos humanos, proteger la independencia de la HAICA y velar por la aprobación de una ley orgánica de regulación audiovisual que estableciera un régimen jurídico del sector audiovisual, creando la comisión de comunicación audiovisual y garantizando la independencia de su estructura y sus actividades.

33. Free Press Unlimited (FPU)¹³⁵ recomendó mantener abierto Internet, abstenerse de bloquear toda fuente de información o medio de comunicación fiable y respetar los derechos fundamentales consagrados en la Ley de Acceso a la Información.

34. La JS4¹³⁶, la JS9¹³⁷, la JS11¹³⁸, la JS12¹³⁹, la JS15¹⁴⁰, la JS17¹⁴¹, AccessNow¹⁴², Alkarama¹⁴³, Free Press Unlimited (FPU)¹⁴⁴, la CIJ¹⁴⁵ y el Centro Carter¹⁴⁶ expresaron su preocupación por un proyecto de revisión del Decreto-Ley núm. 2011-88, que postulaba un procedimiento caracterizado por requisitos de notificación previa, el control gubernamental de las asociaciones y la disolución de asociaciones en virtud de disposiciones que permitía a las autoridades ejercer una interpretación discrecional. Recomendaron que cualquier proyecto de ley relativo a la creación de asociaciones respetara las disposiciones internacionales sobre libertad de asociación, incluido el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que incluyera un proceso inclusivo y participativo¹⁴⁷.

35. La JS4¹⁴⁸, la JS9¹⁴⁹, la JS11¹⁵⁰ y la JS17¹⁵¹ señalaron restricciones ilegales impuestas por las autoridades a la creación de asociaciones de defensa de los derechos y las libertades, en particular de las minorías sexuales y religiosas. La JS17¹⁵² recomendó alentar a las autoridades a aplicar debidamente las leyes y los reglamentos aplicables a las asociaciones y a considerarlas como aliadas en el marco de la construcción de la democracia.

Derecho a la privacidad

36. La JS1¹⁵³, la J23¹⁵⁴ y AccessNow¹⁵⁵ recomendaron revisar y enmendar la Ley núm. 2004-63 relativa a la Protección de Datos o promulgar una nueva ley que la ajustara a los compromisos y obligaciones internacionales de derechos humanos de Túnez, en particular garantizando la rendición de cuentas de las instituciones públicas en casos de filtración de datos y protegiendo los datos personales y privados de los ciudadanos tunecinos.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

37. El CSDHLF¹⁵⁶, las comunicaciones conjuntas 3 (JS3)¹⁵⁷, 7 (JS7)¹⁵⁸ y 8 (JS8)¹⁵⁹, y HRW¹⁶⁰ recomendaron revisar el Código del Estatuto Personal, que consagraba al marido como cabeza de familia, consideraba la dote como condición de la validez del matrimonio, no reconocía los mismos derechos a hombres y mujeres en el ejercicio de las responsabilidades parentales, imponía la abstinencia a la esposa en caso de divorcio o viudedad, obviaba a las familias monoparentales, de tal modo que las madres solteras y los hijos nacidos fuera del matrimonio quedaban estigmatizados, y consolidaba la desigualdad en materia de sucesiones.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

38. La JS3¹⁶¹ recomendó intensificar las respuestas a la trata de personas coordinadas entre ONG, tribunales de policía y proveedores de atención de la salud con el fin de identificar y tratar a las víctimas de la trata de manera más eficaz, así como para garantizar que los casos de trata fueran debidamente investigados y juzgados.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

39. La comunicación conjunta 22 (JS22)¹⁶² recomendó dar prioridad a la creación de puestos de trabajo para las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad, en particular en las regiones desfavorecidas, y abstenerse de congelar la contratación de forma generalizada y de despedir a personas empleadas en el sector público, tal y como se establecía en la Nota de Políticas núm. 4 publicada por la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa en colaboración con el Observatorio Tunecino de la Economía.

Derecho a la seguridad social

40. La JS22¹⁶³ recomendó establecer un sistema de seguro social contra el desempleo, garantizar la sostenibilidad financiera de los fondos de pensiones y de la seguridad social y solventar las deficiencias de la red de seguridad social tunecina con el fin de brindar una cobertura universal de riesgos, en consonancia con la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202) de la OIT, tal y como señalaba la Nota de Políticas núm. 4.

Derecho a un nivel de vida adecuado

41. La JS22¹⁶⁴ recomendó velar por que se tomaran las medidas adecuadas para mitigar el impacto de la reducción de los subsidios alimentarios o energéticos en los hogares de bajos ingresos, de tal forma que dichas reformas redujeran el número de personas que vivían por debajo del umbral de pobreza nacional y se evitaran efectos adversos sobre los derechos a la alimentación y a una vivienda adecuada, tal y como se indicaba en la Nota de Políticas núm. 4.

42. La JS25¹⁶⁵ recomendó reducir las diferencias entre las zonas urbanas y las rurales para garantizar el acceso universal a un agua potable asequible y de calidad, y tener en cuenta la situación de las mujeres y las niñas de las zonas rurales en todas las estrategias de acceso al agua en zonas rurales.

Derecho a la salud

43. La JS7¹⁶⁶, la JS8¹⁶⁷, la JS9¹⁶⁸ y la JS22¹⁶⁹ destacaron las desigualdades sociales y regionales en el acceso a la salud, que se habían agravado desde la pandemia de COVID-19. Recomendaron ampliar la cobertura del seguro de salud a los dos millones de personas que carecían de ella, solventar el problema de la escasez de médicos especializados en los hospitales regionales, incrementar el porcentaje del presupuesto nacional destinado al Ministerio de Salud para apoyar los centros de salud públicos, brindar servicios de salud sexual y reproductiva gratuitos y de calidad para todos, velar por la disponibilidad y accesibilidad de anticonceptivos y de abortos de alta calidad en el sector público y asegurar que las mujeres tuvieran acceso a información documentada sobre su sexualidad y su salud¹⁷⁰.

44. La Association Tunisienne de Prévention Positive (ATP+)¹⁷¹, la JS8¹⁷² y la JS9¹⁷³ informaron sobre las múltiples formas de discriminación sufridas por las personas que vivían con el VIH debido al acceso limitado a los servicios de atención del VIH, a la estigmatización (incluso por parte del personal paramédico y médico) y al incumplimiento del secreto médico en los hospitales. Recomendaron eliminar todas las formas de discriminación en contra de dichas personas, tanto en la ley como en la práctica, garantizar servicios genuinos y gratuitos de atención relacionada con el VIH, establecer servicios locales de calidad, formar al personal médico y paramédico para que respetara el secreto médico y los derechos humanos e introducir en la Ley de 1992 sobre Enfermedades Transmisibles un enfoque basado en derechos, o incluso aprobar una nueva ley.

Derecho a la educación

45. Stichting Broken Chalk (BCN)¹⁷⁴ recomendó adoptar medidas urgentes para impartir enseñanza primaria gratuita y obligatoria a todos los niños y mejorar el acceso a la enseñanza secundaria y la permanencia en ella, prestando especial atención a los niños que vivían en la pobreza, los niños del medio rural y los niños con discapacidad; mejorar la calidad de la educación, entre otras cosas reformando los planes de estudio, contando con docentes

cualificados, infraestructuras adecuadas y tecnologías educativas; y redoblar esfuerzos por hacer frente a las elevadas tasas de repetición de curso y abandono escolar, en particular en la enseñanza secundaria¹⁷⁵.

Derechos culturales

46. La JS10¹⁷⁶ recomendó incrementar el porcentaje del presupuesto destinado al Ministerio de Asuntos Culturales, impartir cursos de capacitación profesional y académica a profesionales de la cultura, aprobar el proyecto de ley orgánica núm. 104 de 2017 sobre el reconocimiento del estatuto del artista y de las profesiones culturales, garantizar el cumplimiento de la Ley núm. 94-36 de 24 de febrero de 1994 relativa a la Propiedad Literaria y Artística, proseguir el proceso de descentralización cultural y establecer casas de la juventud y la cultura a lo largo y ancho del país.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

47. La JS22¹⁷⁷ señaló que Túnez se enfrentaba a problemas económicos y sociales estructurales, como la intensificación de las disparidades regionales, el aumento de la tasa de pobreza y la creciente presión sobre las arcas públicas. La JS22¹⁷⁸ recomendó velar por que la deuda pública no produjera vulnerabilidades económicas, sociales o políticas, sino crecimiento y desarrollo social inclusivo, tal y como se indicaba en la Nota de Políticas núm. 4.

48. La JS14¹⁷⁹ expresó su preocupación por los altos niveles de contaminación de Túnez y los efectos del cambio climático. Recomendó hacer efectivos los derechos constitucionales de los tunecinos a un medio ambiente sano y equilibrado (como el fortalecimiento del sistema jurídico e institucional de protección del medio ambiente, en particular en lo tocante a la biodiversidad y el cambio climático) y a la igualdad de todos en este ámbito, adoptando un enfoque de género, acelerando la adopción de un nuevo código del agua y garantizando el acceso a la información y la educación medioambiental, por ejemplo en el sistema educativo.

49. La JS22¹⁸⁰ recomendó orientar a las empresas industriales hacia la adopción de técnicas limpias y modernas destinadas a frenar la destrucción de recursos hídricos y reducir el consumo de energía y la contaminación. La JS25 recomendó luchar contra la contaminación aplicando el principio de “quien contamina paga”¹⁸¹.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

50. A pesar de los avances logrados en el ordenamiento jurídico (como la aprobación de la Ley Orgánica núm. 2017-58 relativa a la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que suprimió la impunidad de los autores de actos de violencia sexual en el marco del matrimonio, tal y como se había recomendado en el anterior examen periódico universal), el CSDHLF¹⁸² y la JS7¹⁸³ señalaron la persistencia de la discriminación y las violaciones y su agravamiento desde la pandemia de COVID-19, y recomendaron el reconocimiento de la igualdad completa y efectiva entre hombres y mujeres; la formulación de una política pública de prevención de la violencia “en tiempos de crisis”; el establecimiento de un sistema electoral que garantizara la paridad vertical y horizontal en las elecciones; una mayor representación de las mujeres en los puestos de decisión de alto nivel; y la facilitación del acceso de las mujeres al mercado laboral en un entorno económico propicio¹⁸⁴.

Niños

51. Si bien celebraba que Túnez hubiera ratificado los tratados de protección de los derechos de la infancia, la comunicación conjunta 2 (JS2)¹⁸⁵ recomendó armonizar el marco legislativo con dichos tratados a fin de aplicar efectivamente la prohibición de los castigos corporales en cualquier circunstancia; adoptar medidas concretas y eficaces contra la impunidad de los autores de actos de violencia contra niños; y acelerar la reforma del Código de Protección de la Infancia y establecer un mecanismo independiente de control y seguimiento.

Personas con discapacidad

52. El CSDLH¹⁸⁶, la JS1¹⁸⁷, la JS19¹⁸⁸ y la JS25¹⁸⁹ recomendaron modificar la legislación existente o incluso aprobar una nueva ley sobre las personas con discapacidad, integrando una definición de discapacidad global y basada en los derechos humanos; poner a punto una base de datos y estadísticas para orientar mejor las políticas y los programas de promoción de los derechos de las personas con discapacidad; y aplicar un plan nacional basado en objetivos específicos, que garantizara la plena participación de las personas con discapacidad en la esfera social y pública y su acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Pueblos indígenas y minorías

53. Las comunicaciones conjuntas 1 (JS1)¹⁹⁰, 4 (JS4)¹⁹¹, 9 (JS9)¹⁹², 16 (JS16)¹⁹³, 19 (JS19)¹⁹⁴, 24 (JS24)¹⁹⁵, ADF International¹⁹⁶ y el European Centre for Law and Justice (ECLJ)¹⁹⁷ recomendaron reconocer plenamente el derecho a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho a la conversión; combatir la incitación al odio y el discurso hostil a la apostasía; proteger a las minorías religiosas contra cualquier forma de violencia y llevar ante la justicia a los autores de tales actos; conceder a la comunidad bahaí el derecho a constituir una asociación y a contar con sus propios cementerios; y fomentar el diálogo interreligioso.

54. La JS1¹⁹⁸, la JS10¹⁹⁹ y la JS19²⁰⁰ recomendaron garantizar el derecho de los niños amazigos a una educación intercultural y bilingüe que respetara su cultura y sus tradiciones, en particular incorporando el amazigo como segunda lengua en las escuelas y desarrollando iniciativas, en cooperación con las asociaciones culturales amazigos, destinadas a poner en valor y dar a conocer las prácticas culturales amazigos.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

55. La JS1²⁰¹, la JS4²⁰², la JS8²⁰³, la JS9²⁰⁴, la JS15²⁰⁵, la JS19²⁰⁶, la JS25²⁰⁷, HRW²⁰⁸, la Association Shams²⁰⁹ y el CSDLH²¹⁰ recomendaron detener de inmediato el uso de las pruebas anales como medio destinado a probar la homosexualidad; derogar el artículo 230 del Código Penal, que penalizaba la homosexualidad, junto con todos los artículos invocados para detener y juzgar a las personas LGBTQI+, en particular los artículos 226 a 232 del Código Penal; poner fin a la práctica de llevar ante la justicia a personas en función de su identidad de género (aplicación de perfiles); castigar cualquier tipo de violencia motivada por la orientación sexual o por la expresión o identidad de género; reconocer legalmente la posibilidad de efectuar cambios de sexo e identidad de género y establecer los mecanismos necesarios para ello; dejar de ingresar a mujeres transgénero en prisiones para hombres; y erradicar y sancionar todos los discursos de odio o incitación a la violencia contra las personas LGBTQI+.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

56. La JS19²¹¹ recomendó acelerar la adopción de la ley de asilo y contar con la sociedad civil para revisar el proyecto de ley; adoptar una estrategia nacional de migración más inclusiva para las poblaciones migrantes presentes en Túnez, en consulta con las comunidades interesadas y las ONG que trabajaban con ellas; velar por que los procedimientos de detención y deportación no fueran arbitrarios ni discriminatorios y se llevaran a cabo de conformidad con la legislación de derechos humanos y respetando la dignidad y la integridad de los migrantes, especialmente de los más vulnerables; proteger a los solicitantes de asilo, refugiados y víctimas de la trata, la violencia o la discriminación, de conformidad con sus obligaciones de derechos humanos, y no exponerlos en ningún caso a riesgos de enjuiciamiento o devolución; y garantizar que todas las personas que entraran en Túnez tuvieran derecho a solicitar asilo y fueran informadas de sus derechos y obligaciones²¹².

Notes

- ¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org

*Civil society**Individual submissions:*

AccessNow	Access Now, New York (United States of America);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
Alkarama	Alkarama Foundation, Geneva (Switzerland);
Association HANEN	Association for the promotion of Breastfeeding, Tunis (Tunisia);
Association Shams	جمعية شمس, Tunis (Tunisia);
ATP+	Association Tunisienne de Prévention Positive, Tunis (Tunisie);
BCN	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
FPU	Free Press Unlimited, Amsterdam (Netherlands);
HAICA	Haute Autorité Indépendante de la Communication Audiovisuelle, Tunis (Tunisie);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
IBA HRI	International Bar Associations Human Rights Institute, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva (Switzerland);
INPT	Instance Nationale pour la Prévention de la Torture, Tunis (Tunisie);
MAAT	Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Cairo (Egypt);
TCC	The Carter Center, Atlanta (United States of America).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI) (Tunisie); Avocats Sans Frontières (ASF); Association L'Art Rue; Association Damj;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Association ADO+ (Tunisie); Solidarité Laïque; Association AMAL pour la Mère et l'Enfant; the Earth Children Network; "Our Students" Association/Tlathetna; Mawjoudin Association; the Tunisian Education League (LTE); the Tunisian Scouts Sfax Section; The Tunisian Organization for the Defense of the Rights of People with Disabilities; Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI); Association L'Art Rue; Association Tunisienne de Soutien aux Prisonniers Politiques; Association Beity; Association Tunisie Culture et Solidarité; Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD); Association innocence; Lam Echaml; Association Jeunes Actifs; Association de Développement et d'Encadrement des Jeunes et de l'Enfance; Younga Solidaire Mahares; Tunisian Forum for Youth Empowerment;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Advocates for Human Rights (AHR) (United States of America); Mobilising for Rights Associates (MRA);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD) (Tunisia); Article 19; Access Now; Association Damj; Ligue Tunisienne de Défense des Droits de l'Homme (LTDH); Youth in the Service of Women in Kasserine; Unity in Diversity (UDD); Voix d'Eve; Al-Karama Association for the Arab Family (AKFA); The Civil Pole for Development and

- Human Rights networks (CPDHR); Association of Rural Women; Observatoire Chahed; Association Humetna;
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Article 19; Syndicat National des Journalistes Tunisiens (SNJT)(Tunisie); Access Now; Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI); the Yakadha Association for Democracy and Civic State; the Tunisian Federation of Newspaper Directors; the Tunisian Union for Association Media; Washam Association; Takalam for Freedom of Expression and Creativity;
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Avocats Sans Frontières (ASF) (Tunisie); Organisation Mondiale Contre la Torture (OMCT); Al Bawsla ; Ligue Tunisienne des Droits de l’Homme (LTDH); Forum Tunisien pour les Droits Economiques et Sociaux; Syndicat National des Journalistes Tunisiens (SNJT); Jamaity; Mobdiun; Psychologues du Monde-Tunisie;
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Association Tunisienne des Femmes Démocrates (ATFD) (Tunisie); Association des Femmes Tunisiennes pour la Recherche sur le Développement (AFTURD); Association Beity; Association AMAL pour la Mère et l’Enfant; Association Femme et Citoyenneté Kef; Aswat Nissa; Coexistence with Alternative Language and Actions Movement (CALAM); Groupe Tawhida pour la santé des femmes; Association Joussour; Ligue des Electriciennes Tunisiennes (LET);
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Association Tunisienne de la Santé de la Reproduction (ATSR) (Tunisie); Association Tunisienne de Lutte contre les Maladies Sexuellement Transmissibles et le Sida – Section de Tunis (ATL/MST Sida); Y-PEER; WeYouth;
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Collectif Civil des Libertés Individuelles (CCLI) (Tunisie): 1. Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI), 2. Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD), 3. Association des Femmes Tunisiennes pour la Recherche sur le Développement (AFTURD), 4. Avocats Sans Frontières (ASF), 5. Association L’Art Rue, 6. Association Tunisienne des Femmes Démocrates (ATFD), 7. Association Tunisienne de Lutte contre les Maladies Sexuellement Transmissibles et le Sida (ATL/MST-Sida), 8. Association Tunisienne de Prévention Positive (ATP+), 9. Association Tahadi, 10. Association Tunisienne pour la Santé de la Reproduction (ATSR), 11. Association Beity, 12. Association Ness, 13. Association Shams, 14. Association Calam, 15. Association Damj pour la justice et l’égalité, 16. Association Destourouna, 17. Euromed Droits, 18. Fédération internationale des droits humains, 19. Fédération des Tunisien.ne.s pour une citoyenneté des deux rives, 20. Forum Tunisien des droits économiques et sociaux, 21. Groupe Tawhida Ben Cheikh pour le droit à la Santé, 22. Legal Agenda (Tunis), 23. Ligue Tunisienne de Défense des Droits de l’Homme (LTDH), 24. Initiative Mawjoudin pour l’égalité, 25. Organisation Mondiale Contre la Torture (OMCT), 26. Psychologues du Monde – Tunisie. – Liste des co-signataires : 1. Kawakibi Democracy Transition Center, 2. Aswat Nissa, 3. Intersection pour les droits et les libertés, 4. Tunisian Forum for Youth Empowerment 5. Association by la7wem;
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Collectif Droits Culturels et Artistiques (Tunisie): 1. Arab Institute for Human Rights, 2. Avocats Sans Frontière (ASF), 3. Mobdiun. 4. Association Al-Karama, 5. Le réseau tunisien pour la justice transitionnelle, 6. Association de Défense des Libertés Individuelles (ADLI), 7. Utaim Medenine, 8. Association Tunisienne de Soutien des Minorités, 9. Association Ibsar, 10. Association L’Art Rue;
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation (South Africa); Arab NGO Network for Development;

- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Committee to Protect Journalists (CPJ) (United States of America); Syndicat National des Journalistes Tunisiens (SNJT); The Tahrir Institute for Middle East Policy (TIMEP);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Ensemble contre la peine de mort (ECPM) (France); Coalition tunisienne contre la peine de mort (CTCPM); Coalition mondiale contre la peine de mort (WCADP);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** La Fondation Friedrich-Ebert-Stiftung Tunisie (FES Tunisie) ; Association Écotourisme Environnement (ETE+) de Nabeul; Association Tunisienne de Protection de la Nature et de l'Environnement de Korba (ATPNE Korba); Association de Protection des Animaux (PAT); Association Tunisienne ADO+; Association Tunisienne pour la Défense des Libertés Individuelles (ADLI); Association des Jeunes Ingénieurs El Space Innovation Hub;
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** La Fondation Friedrich-Ebert-Stiftung Tunisie (FES-Tunisie); EuroMed Droits; Initiative Mawjoudin for Equality; Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH); Association Tunisienne de défense des libertés individuelles (ADLI); Groupe Tawhida Ben Cheikh; Association des Femmes Tunisiennes pour la Recherche sur le Développement (AFTURD); Association Beity; Association Aswat Nissa; Jamaity; Association Tunisienne pour la Justice et l'Égalité (DAMJ); Organisation Contre la Torture en Tunisie (OCTT); Ligue des Électriciennes Tunisiennes (LET); Association Jousour de Citoyenneté; ATP+; By Lhwem; Association L'Art Rue; Attalaki; Association El Karama; Association Ensemble Pour La Citoyenneté Et Le Changement; Association Calam; Association Femme rurale jendouba (AFR); Association femmes pour la citoyenneté et le développement (AFPCD); Ifriqiya; Organisation Amid Vision; Danseurs Citoyens Sud; Association innocence pour la protection de l'enfance menacée; Association J'agis – Forum de la jeunesse pour les Libertés; Association Tunisienne d'Action Culturelle (ATAC); 7ème dimension de culture; Association prospective et développement; Intersection Association for Rights and Freedoms; Volunteers Association; No Peace Without Justice; Free Sight Association; Association Voix d'Eve; Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD); Comité de Vigilance pour la Démocratie en Tunisie – Belgique; Access Now; Solidarité Laïque Méditerranée; She Decides; Le Comité pour le Respect des Libertés et des Droits de l'Homme en Tunisie (CRLDHT); Association Terre d'Asile; International Institute for Nonviolent Action (NOVACT);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** JUBILEE CAMPAIGN (United States of America); Set My People Free;
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Kawakibi Center for Democratic Transitions (Tunisia); Legal Agenda; Avocats Sans Frontières (ASF); Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI); Forum Tunisien pour les Droits Economiques et Sociaux (FTDES); Al-Bawsala; Aswat Nissa; Jamaity; EuroMed Rights; Arab Reform Initiative (ARI);
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** Tunisian Organisation Against Torture, (Tunisia); Tunisian Coalition Against the Death Penalty (CTCPM); Tunisian League for the Defense of Human Rights (LTDH); Lawyers Without Borders; Washm Association; South Citizen Dancers; Volunteers Association; Tunisian Association of Amazigh Culture; Beity Association; Damj Association; Tunisian Association for Justice and Equality; Free Sight Association; Tunisian Association for the Defence of Child Rights; Intersection Association; Anti-marginalization Association; Dissonances Association; Association Vigil for Democracy and the Civil State Yakdha; Association Forum of Citizen and Progressive Thought Etajdid; EuroMed Rights; World Organization Against Torture (OMCT);
- JS19 **Joint submission 19 submitted by:** Minority Rights Group International (MRG) (United Kingdom of Great Britain and Northern

- Ireland); Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD), Terre d'Asile Tunisie; Unité dans la Diversité (UDD);
- JS20 **Joint submission 20 submitted by:** Tunisian Coalition for Transitional Justice; Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH); Organisation Contre la Torture en Tunisie (OCTT); Organisation du Martyr de la Liberté Nabil Barketi, Dhekra wa Wafa; Organisation Mondiale Contre la Torture (OMCT); Commission Internationale de Juristes; No Peace Without Justice; International Alert; Association Insaf des Anciens Militaires; Association Tunisienne de Défense des Libertés Individuelles (ADLI); Observatoire Tunisien des Lieux de Détention; Association Justice et Réhabilitation; Association Internationale de Soutien aux Prisonniers Politiques; Réseau Tunisien pour le Justice Transitionnelle; Avocats Sans Frontières (ASF); Association El Karama, la voix des victimes;
- JS21 **Joint submission 21 submitted by:** Organisation Mondiale Contre la Torture (OMCT) (Switzerland); Ligue Tunisienne des Droits de l'Homme (LTDH); Organisation Contre la Torture en Tunisie (OCTT);
- JS22 **Joint submission 22 submitted by:** Coalition OTE-IA-NOMAD (Tunisia); Tunisian Observatory of Economy; Alert International Tunisia; Nomad 08;
- JS23 **Joint submission 23 submitted by:** Small Media Foundation (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); The Collaboration on International ICT Policy in East and Southern Africa (CIPESA); Belady: an Island for Humanity;
- JS24 **Joint submission 24 submitted by:** Coalition pour la liberté de conscience et droits des minorités (Tunisie); Association Tunisienne de Soutien des Minorités (ATSM); Unité Dans la Diversité (UDD);
- JS25 **Joint submission 25 submitted by:** Unies+ dans la différence (Tunisie); Académie Sportive et Educative Des Sourds De Tunis; Association des Jeunes de Sidi Hassine; Association pour la promotion du Droit à la Différence (ADD); Association Créateur pour le cinéma et l'éducation; Innovators for Peace; Mada pour la Citoyenneté et le Développement; Tunisian Forum for Youth Empowerment; Arab Institute for Human Rights.

National human rights institution:

CSDHFLF Comité Supérieur des Droits de l'Homme et des Libertés Fondamentales, Tunis (Tunisie)

² [A/HRC/36/5](#), [A/HRC/36/5/Add.1](#), and [A/HRC/36/2](#).

³ JS1, p. 8.

⁴ JS16, para. 5.

⁵ JS19, para. 46.

⁶ MAAT, p. 2.

⁷ CSDHFLF, para. 22 et annexe.

⁸ JS10, XII. Recommandation 6.

⁹ MAAT, p. 2.

¹⁰ JS13, p. 8.

¹¹ JS16, para. 5.

¹² JS18, p. 4.

¹³ CSDHFLF, para. 35 et annexe.

¹⁴ JS 16, para. 5.

¹⁵ MAAT, p. 2.

¹⁶ JS7, p. 7.

¹⁷ JS9, p. 7.

¹⁸ CSDHFLF, para. 5 et annexe.

¹⁹ JS10, XII. Recommandation 15.

²⁰ JS1, p. 10.

²¹ JS14, para. 4.

²² JS7, p. 10.

²³ JS7, p. 10.

²⁴ JS9, p. 9.

²⁵ MAAT, p. 2.

- 26 CSDHLF, para. 5 et annexe.
27 ICAN, p. 1.
28 JS11, p. 15.
29 AccessNow, p. 9.
30 Alkarama, 2 (a), p. 3.
31 JS4, paras. 1.2–1.5.
32 JS5, paras. 5–16.
33 JS6, paras. 2–9.
34 JS7, para. 1.
35 JS9, para. 20.
36 JS11, para. 1.5.
37 JS15, para. I (b).
38 JS17, paras. 3–4.
39 JS25, paras. 3–4.
40 AccessNow, para. 1.1.
41 Alkarama, para. 1.1.
42 TCC, paras. 6–9.
43 HRW, pp. 4–5.
44 ICJI, paras. 2–9.
45 CSDHLF, paras. 31–32.
46 CSDHLF, para. 12.
47 HRW, p. 3.
48 JS1, p. 8.
49 TCC, para. 10.
50 CSDHLF, paras. 23 et 25.
51 ICJ, para. 10.
52 CSDHLF, para. 9.
53 HRW, p. 3.
54 JS1, p. 8.
55 TCC, para. 10.
56 HRW, p. 3.
57 TCC, para. 10.
58 JS14, para. 112.
59 JS14, para. 113.
60 HRW, p. 3.
61 INPT, paras. 8.6–8.7.
62 See also JS15, para. V. d.
63 JS21, paras. 56–59.
64 JS1, p. 8, para. 20.
65 JS9, p. 10, para. 66.
66 CSDHLF, para. 14 et annexe.
67 JS1, p. 10, para. 59.
68 JS19, para. 17.
69 JS19, para. 13.
70 CSDHLF, para. 34.
71 JS1, para. 11.
72 JS9, para. 16.
73 JS13, paras. 7–20.
74 CSDHLF, para. 35 et annexe.
75 JS1, point 15, p. 8.
76 JS9, para. 54.
77 JS13, p. 8.
78 JS18, p. 4.
79 TCC, para. 10, p. 4.
80 JS13, p. 2.
81 INPT, paras. 2–3.
82 INPT, paras. 2–3.
83 INPT, para. 3.
84 INPT, para. 8.
85 JS1, para. 10 et points 17 et 19, p. 8.
86 JS9, para. 18 et points 60 à 65, p. 9.
87 JS18, pp. 5–6.
88 JS21, pp. 2–5.
89 Alkarama, para. 3, pp. 3–4.

- 90 HRW, p. 12 “Security Authorities’ Excessive and Lethal Use of Force, Torture”.
- 91 JS1, para. 16 et point 37, p. 9.
- 92 JS6, paras. 10–15.
- 93 JS21, paras. 35–7.
- 94 Alkarama, partie 6, p. 7.
- 95 HRW, pp. 12–13 “Due Process and Counterterrorism”.
- 96 JS1, para. 15.
- 97 JS6, paras. 9–11.
- 98 JS20, para. 44.
- 99 Alkarama, para. 4.1, p. 4.
- 100 ICJ, paras 11–19.
- 101 IBA HRI, paras. 6–10.
- 102 JS1, para.16; JS6, paras. 40–41; JS20, para. 45; Alkarama, para. 4.2, p. 5; ICJ, paras. 11–25; IBA HRI, para. 11.
- 103 JS1, Recommendations 38, 39 et 44, p. 8–9; JS6 Recommendations 7, 12 et 28; JS19, paras. 28–30; Alkarama, paras. 4 a) et b), p. 5; ICJ, paras. 20 and 26; IBA HRI, H. Recommendations to the government of Tunisia.
- 104 JS1, paras. 17–19.
- 105 JS1, para. 17 et recommandation 42.
- 106 JS21, Recommendation 16, p. 9.
- 107 JS21, para. 45.
- 108 JS21, Recommendations page 11.
- 109 JS20, paras. 1–35.
- 110 Alkarama, para. 4.3, p. 5.
- 111 JS20, para. 5 et paras. 8–15.
- 112 JS20, Recommendations 1 à 30.
- 113 JS1, para. 29.
- 114 JS4, paras. 2.6–2.8.
- 115 JS6, paras. 33–34.
- 116 JS9, para. 19, p. 6.
- 117 JS21, paras. 30–31.
- 118 AccessNow, paras. 7–8.
- 119 Alkarama, paras. 5.4, 6 et 7.
- 120 MAAT Foundation for Peace, Development and Human Rights, 2. “The right to freedom of opinion and expression and peaceful assembly”.
- 121 JS21, Recommendation 12, p. 6.
- 122 JS11, part 3.
- 123 AccessNow, paras. 7–9.
- 124 Alkarama, para. 5.4, p. 6.
- 125 HRW, Freedom of Expression, p. 6.
- 126 HAICA, Submission to the UPR of Tunisia in Arabic.
- 127 JS5, paras. 48–49.
- 128 JS12, paras. 10–24, paras. 14–54.
- 129 JS23, paras. 10–24.
- 130 AccessNow, para. 21 (c).
- 131 HAICA, Submission to the UPR of Tunisia in Arabic.
- 132 JS5, Recommendations, p. 9.
- 133 JS23, Recommendations on the last page.
- 134 JS12, paras. 1 and 11.
- 135 FPU, p. 1.
- 136 JS4, para. 2.13, p. 9.
- 137 JS9, para. 19, p. 6.
- 138 JS11, paras. 2.1–2.8.
- 139 JS12, para. 13.
- 140 JS15, I (d), p. 2.
- 141 JS17, paras. 6–14.
- 142 AccessNow, paras. 13–14.
- 143 Alkarama, para.5.3, p. 6.
- 144 FPU, p. 3.
- 145 ICJ, paras. 27–30.
- 146 TCC, para. 19 (e), p. 3.
- 147 JS4, Recommendation p. 10; JS9, Recommendation 75, p.10; JS11, Recommendation 6, p.11; JS15, Recommendation p.5; JS17, para. 37.8; AccessNow, para. 21 (i); Alkarama, Recommendation 5 (c), page 7; HRW, para.10, p. 4; ICJ, para. 31.

- 148 JS4, paras. 2.10–2.12.
- 149 JS9, para. 19, p. 6.
- 150 JS11, paras. 2.8–2.9.
- 151 JS17, paras. 16–21.
- 152 JS17, Recommendation 8, p. 8.
- 153 JS1, Recommendation page 7.
- 154 JS23, Recommendation 3, last page.
- 155 AccessNow, Recommendation 21 (b).
- 156 CSDHFLF, para. 7 et annexe.
- 157 JS3, para. 33.
- 158 JS7, Recommendation 11, p. 5.
- 159 JS8, Recommendation paras. 15–16.
- 160 HRW, “Women and Girls’Rights”, p. 9.
- 161 JS3, para. 38.
- 162 JS22, paras. 70–71.
- 163 JS22, paras. 75–76.
- 164 JS22, para. 73.
- 165 JS25, Recommendations 5 et 6, p. 9 et 10.
- 166 JS7, para. 32, p. 12.
- 167 JS8, paras. 17–21 et paras. 25–27.
- 168 JS9, para. 12, Recommendations 23–31.
- 169 JS22, paras. 1–7, Recommendations 3 and 6.
- 170 Voire également Association HANEN, II-Conclusion.
- 171 ATP+, p. 1 à 4, Recommendations p. 5 et 6.
- 172 JS8, paras. 30–33.
- 173 JS9, para. 12, Recommendations 32 à 36.
- 174 BCN, para. 22, 24 and 27.
- 175 See also JS2, paras. 39–40, Recommendation 50 (f).
- 176 JS10, Recommendations 1, 8, 13, 19, 22, 23 et 38.
- 177 JS22, paras. 13 and 15.
- 178 JS22, para. 60.
- 179 JS14, paras. 5–6 et recommandations 1 à 43.
- 180 JS22, paras. 44 and 48.
- 181 JS25, Recommendation 12, p. 10.
- 182 CSDHFLF, para. 19 et annexe.
- 183 JS7, paras. 2 et 13 et Recommendations paras.6, 11, 18 et 27.
- 184 See also JS1, paras. 46–47; JS3, Recommendations, paras. 31–37; JS9, Recommendations “Une égalité complète et effective entre femmes et hommes”, p. 7; JS15, II- Women’s rights recommendations; JS16, paras. 26–29; MAAT, Women’s rights, p. 4 and 5; HRW, “Women and Girls’Rights”, p. 8 and 9.
- 185 JS2, paras. 6 (a) and 22 (a), (b), (c) and f). See also HRW, “Children’s Rights”, p. 10 and MAAT, “Children’s rights”, p. 5.
- 186 CSDHFLF, paras. 15–17 et annexe.
- 187 JS1, Recommendations 56 à 58.
- 188 JS19, para. 51.
- 189 JS25, Recommendations 25, 27 et 28.
- 190 JS1, paras. 28–60.
- 191 JS4, para. 3.5 and Recommendations p. 11.
- 192 JS9, Recommendations 20 et 22.
- 193 JS16, para.11 and recommendations 15 and 16.
- 194 JS19, para. 32.
- 195 JS24, Recommendation 28.
- 196 ADF International, Recommendations 25 a, b, c and e.
- 197 ECLJ, para. 17.
- 198 JS1Recommendation 61.
- 199 JS10, Recommendation 34.
- 200 JS19, para. 35.
- 201 JS1, para. 51.
- 202 JS4, Recommendations, page 13.
- 203 JS8, Recommendations paras. 13, 38, 45, 51 et 55.
- 204 JS9, Recommendations 8 à 12 et 14.
- 205 JS15, “VIII Rights of Lesbian, gay, Bisexual, Transgender, Intersex and Queer people”, p. 12 and 13.
- 206 JS19, para. 26.
- 207 JS25, Recommendations 13 à 16 et 19.

²⁰⁸ HRW, “LGBTI Rights”, p. 10 and 11.

²⁰⁹ Association Shams, recommandations 2 à 4, p. 5.

²¹⁰ CSDHLF, para. 36 et annexe.

²¹¹ JS19, para. 46.

²¹² Voir également JS1, paras. 52–54 ; JS9, Recommendations 37 à 46, p. 8 et 9; JS15, “VI. Refugees, migrants, victims of trafficking, and asylum seekers’s rights”; CSDHLF, Recommendations 28 à 30.